



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Año del Centenario del nacimiento de Mario Florián”

Resolución Directoral Regional N° 2496-2017-ED-Caj.

Cajamarca, 01 SEP 2017

Visto, el Memorando N° 1149-2017-GR.CAJ/DRE-DRE de fecha 31 de agosto de 2017, el Oficio N° 795-2017-GRCAJ/DRECAJ-DGP de fecha 31 de agosto, y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado; garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. Asimismo, el artículo 13 de la citada Ley establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 28044, dispone que el profesor es agente fundamental el proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

Que, en el artículo 76° de la Ley 28044, establece que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Además uno de sus fines es asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes agentes sociales,

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED dispone que el Ministerio de Educación norma la duración del año escolar; en atención a la diversidad y flexibilidad, cada Gobierno Regional puede determinar la fecha de inicio y término del año y horario escolar, sin alterar su duración. Además, ambos niveles de gobierno establecen normas y procedimientos administrativos que faciliten su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", establece, entre otros aspectos, el obligatorio cumplimiento de las horas lectivas establecidas en Educación Básica Regular: (i) Educación Inicial: 900 y 640 horas lectivas anuales (servicios educativos escolarizados y no escolarizados, respectivamente), (ii) Educación Primaria: 1100 horas lectivas anuales, (iii) Educación Secundaria: 1200 horas lectivas anuales. Así también, establece que ante cualquier evento que inhabilite el servicio educativo en las instituciones educativas, el Gobierno Regional, a través la Dirección Regional de Educación (DRE) y la Unidad de Gestión Educativa

...///





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Año del Centenario del nacimiento de Mario Florián”

Resolución Directoral Regional N° 2496 - 2017-ED-Caj.

///...

Local (UGEL), deberá establecer un Plan de Recuperación de Horas efectivas que incluya un nuevo calendario para el cumplimiento de las horas lectivas del año escolar, el cual se deberá comunicar al MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 470-2017-MINEDU de fecha 24 de agosto, en el Artículo 3°: **Aprobación de orientaciones**, se aprueba las orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de laborales de profesores; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de horas lectivas en todas las II.EE. y programas educativos de la región, establecidas para cada nivel, ciclo y modalidad en la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU,

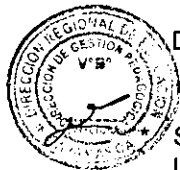
Que, la Ordenanza Regional N° 002-2016-GR-CAJ/CR que aprueba el Plan Cuatrienal de Educación 2015-2018; permite articular los planes y políticas nacionales y regionales a través de su visión, misión y objetivos estratégicos; establece los lineamientos educativos para un modelo pedagógico regional, los mismos que orientan la articulación de la educación básica con la educación superior, garantizando, de este modo, una educación pertinente y de calidad, que contribuya a consolidar el nuevo modelo de desarrollo regional con sostenibilidad para mejorar la calidad de vida de la población; asimismo lograr que los niños, niñas, púberes y adolescentes tengan aprendizajes pertinentes y de calidad. Por ende, las instituciones educativas tienen la responsabilidad de generar las mejores condiciones para que estos aprendizajes se produzcan, y los maestros y maestras puedan buscar formas y métodos innovadores que promuevan la construcción de conocimientos,

Que, con Oficio N° 795-2017- GRCAJ/DRECAJ-DGP, la Directora de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca solicita la aprobación de la Directiva mediante acto resolutivo,

Que, mediante el Memorando N° 1149-2017-GR.CAJ/DRE-DIR de fecha 31 de agosto de 2017, el Director de la DRE Cajamarca dispone se proyecte la resolución de aprobación de la Directiva que establece las orientaciones para la implementación del Plan de Recuperación de Horas Lectivas del año escolar 2017 en Instituciones educativas de Educación Básica afectadas por la Huelga Magisterial en el ámbito del Departamento de la Región Cajamarca,

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica, y aprobado por este Despacho Directoral de Educación, así como lo visado por los responsables de las Direcciones correspondientes; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012- ED; Ley 29944 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272; Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"; Resolución Ministerial N° 470-2017-MINEDU que aprueba las Orientaciones para la Recuperación de las Horas Lectivas del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de laborales de profesores y la Ordenanza Regional N° 002-2016-GR-CAJ/CR que aprueba el Plan Cuatrienal de Educación 2015-2018,



...///



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”
“Año del Centenario del nacimiento de Mario Florián”

Resolución Directoral Regional N° 2496-2017-ED-Caj.

///...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Directiva N° 001-2017-GR.CAJ/DRECAJ-DGP, que establece las Orientaciones para la Implementación del Plan de Recuperación de Horas Lectivas del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la huelga magisterial en el ámbito de la región Cajamarca, la misma que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca la implementación de la Directiva N° 001-2017-GR.CAJ/DRECAJ-DGP en coordinación con las UGEL de la Jurisdicción de la DRE Caj.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, designados mediante RDR N°1424-2017/ED-CAJ del 07 de junio del 2017, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforma a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 4° - DISPONER que la Oficina de Trámite documentario o la que haga las veces en la Dirección Regional de Educación Cajamarca, notifique a los Directores de las UGEL del ámbito de la Región Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo general y su modificatoria el D.L. N° 1272-2016.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. YONE ASENJO CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-CAJAMARCA-



YAC/DRECAJ
MERP/DGP
MHMC/DOAJ
DERD/EES
P.R. 3176
TIRAJE: 26
MAD: 3187100

Lo que transcribo a ud. para su conocimiento y demás fines
Atentamente.



Lic. Lina María Jovos Mendoza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA